



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1091

6 de marzo de 2015

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la vigésimo tercera cohorte de la **Maestría en Ingeniería**, adscrita a la Facultad de Ingeniería.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Doctorado, Maestría y Especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. Que el Ministerio de Educación Nacional le otorgo a la Maestría en Ingeniería registro calificado mediante Resolución 2059 del 19 de febrero de 2014 y está registrado en el Sistema de Información de Educación Nacional con el código 52546.
3. Que el Ministerio de Educación Nacional en su Decreto 1001 del 3 de abril de 2006, indica que los programas académicos de Maestría podrán ser de profundización o investigación y que un mismo programa de Maestría puede impartir formación de profundización o de investigación, siendo los elementos diferenciaciones el tipo de investigación realizada, los créditos y las actividades académicas desarrolladas por el estudiante.
4. Que el Consejo de la Facultad de Ingeniería en sesión del 11 de febrero del 2014 acta 2040 recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la vigésimo tercera cohorte de la Maestría en Ingeniería.
5. Que este Comité en su sesión 635 del 6 de marzo de 2015, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

DIRECCIÓN DE POSGRADO

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108, oficina 218 ■ Teléfono: (5-74) 219 53 75 ■ Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21
Fax: (5-74) 219 53 78 ■ Nit: 890.980.040-8 ■ Apartado: 1226 ■ <http://www.udea.edu.co>
Correo electrónico: posgrados@quimbaya.udea.edu.co ■ Medellín, Colombia



Comité Central de Posgrado

Resolución 1091 - 2015 Vigésima tercera cohorte
Maestría en Ingeniería

RESUELVE:

ARTICULO 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la vigésima tercera cohorte de la Maestría en Ingeniería, la cual se realizará en las áreas de Industrial, Energética, Ingeniería Electrónica, Bioingeniería, Informática y Civil.

ARTICULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a) Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b) Presentar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía Colombiana o de extranjería para residentes en Colombia) Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante.
- c) Acreditar título profesional, expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida, en ingeniería o en áreas afines que lo capacite para seguir estudios de posgrado en ingeniería. Si el aspirante posee título en un área diferente a la de ingeniería, pero su formación es en áreas afines a ésta, debe hacer la solicitud al Comité de Maestría y Doctorado de la Facultad de Ingeniería quien autorizará su participación en la presente convocatoria. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado en el consulado Colombiano del respectivo país.
- d) Presentar la hoja de vida y los documentos de respaldo, en los que acredite los certificados de los estudios realizados y las calificaciones obtenidas.
- e) Entregar de un ensayo escrito sobre la línea de investigación a la cual aspira.

Parágrafo 1. En el momento de la admisión, el aspirante debe especificar el área y la línea de investigación del cupo al cual aspira. Las áreas y las líneas son las mostradas en la tabla del artículo 4 del presente documento.

Parágrafo 2. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

ARTÍCULO 3. Establecer como criterios de admisión los siguientes:

Aprobar la prueba de admisión, la cual consiste en:

- i. Examen de admisión (25%)
- ii. Evaluación del perfil con base en el ensayo escrito (30%)
Se consideran los siguientes parámetros:
 - Claridad, coherencia y estilo de la presentación (3%)
 - Calidad del ensayo (6%)
 - Pertinencia y actualidad del tema (6%)
 - Apropiación del conocimiento – profundidad teórica (9%)
 - Calidad de las respuestas (6%)
- iii. Análisis de la hoja de vida del candidato por parte del Comité de los Programas de Maestría y Doctorado de la Facultad de Ingeniería (45%).
Se consideran los siguientes parámetros:
 - Experiencia docente, investigativa y/o laboral en el área de ingeniería y afines (15%)
 - Honores académicos y publicaciones (10%)
 - Promedio crédito (20%)

Parágrafo 1. Los parámetros de la hoja de vida se calificarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- En el ítem experiencia para obtener un puntaje de 15%, es necesario tener mínimo 12 meses de experiencia docente, investigativa y/o laboral en el área de ingeniería y/o áreas afines.
También se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

➤ Monitorias	1 punto
➤ Diplomados > 80horas	5 puntos
➤ Especialización	6 puntos
➤ Maestría	7,5 puntos
- En el ítem de honores académicos se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

➤ Publicación académica	10 puntos
➤ Exposición en eventos o seminarios	3 puntos
➤ Tesis meritoria	5 puntos
➤ Grado con honores	5 puntos
➤ Premios y distinciones académicas	1 punto (máximo 5)

(Incluida la matrícula de honor)
- El parámetro promedio crédito se evalúa como se describe a continuación

➤ Promedio entre 3,5 y 3,79	10 puntos
➤ Promedio entre 3,8 y 3,99	15 puntos
➤ Promedio entre 4,0 y 5,0	20 puntos

Parágrafo 2. La evaluación del perfil con base en el ensayo escrito se considerará aprobada cuando la calificación sea igual o superior a 21%. De lo contrario se entenderá que el aspirante no aprueba el proceso de admisión.

Parágrafo 3. Para ser admitido, el aspirante deberá certificar competencia lectora en una lengua extranjera, según lo establece el Acuerdo Académico 334 del 20 de noviembre de 2008, y las modificaciones establecidas en el Acuerdo Académico 407 del 08 de marzo de 2012 o el que lo modifique o derogue. Los aspirantes extranjeros para quienes el español no sea su lengua materna, deben certificar esta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el citado Acuerdo Académico.

ARTÍCULO 4. Fijar un cupo máximo de cuarenta y ocho (48) y un mínimo de seis (3) estudiantes para la convocatoria, en las siguientes condiciones:

ÁREA	LINEA DE INVESTIGACIÓN	GRUPO DE INVESTIGACIÓN	CUPOS
Bioingeniería	Biomateriales	Biomateriales	1
	Biotecnología microalgal	Bioprocesos	1
	Fermentaciones	Bioprocesos	2
	Modelado de procesos biomédicos	Gibic	2
	Modelado y simulación de sistemas biomédicos		1
	Procesamiento de señales	Sistemic	1
Civil	Geotecnia	Grupo de Investigación en Infraestructura	2
Electrónica	Bioacústica usando técnicas de clasificación	Sistemic	1
	Computación de alto rendimiento		1
	Electrónica de potencia	Gimel	1
	Identificación y actualización automática de clases usando técnicas de clasificación	Sistemic	1
	Modelamiento de sistemas distribuidos de tiempo real		1

ÁREA	LINEA DE INVESTIGACIÓN	GRUPO DE INVESTIGACIÓN	CUPOS
	Supervisión y diagnóstico de sistemas usando técnicas de agrupamiento		1
Energética	Biocombustibles	Procesos químicos industriales	1
		Bioprocesos	1
	Biomasa como energía renovable	Gimel	1
	Combustibles	Gasur	1
	Compatibilidad electromagnética	GIMEL	1
	Electrónica de potencia		1
Energética	Extracción y valoración de compuestos de interés a partir de biomasa de origen vegetal	Ceres – agroindustria & ingeniería	1
	Máquinas térmicas	Gasur	1
	Máquinas térmicas y combustión		1
	Mercados energéticos	Gimel	1
	Sistemas de potencia		2
Industrial	Investigación de operaciones y estadística	Incas	5
	Modelación y optimización de cadenas de abastecimiento		5
	Modelos de excelencia en la gestión	Gestión de la calidad	1
Informática	Big data	Ingeniería y Software	1
	Ingeniería de Software	Itos	2
	Lingüística computacional		1
	Gestión de TIC's		1
	Co-Innovación		1
	Modelamiento y	Ingeniería y	2

ÁREA	LINEA DE INVESTIGACIÓN	GRUPO DE INVESTIGACIÓN	CUPOS
	simulación – prospectiva tecnológica	Software	
	Seguridad informática		1
TOTAL			48

Parágrafo 1. Del cupo máximo se reservan tres (3) cupos adicionales para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Para estudiantes de Transferencia:

- Antecedentes Académicos del candidato
- Motivo de retiro, certificado oficialmente por la Institución de procedencia
- Plan de estudios vigente al cual se incorporará el candidato
- Promedio de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

Para Cambios de Programa:

- Antecedentes Académicos del candidato
- Calidad de la justificación del solicitante sobre el motivo de cambio de programa
- Plan de estudios vigente al cual se incorporará el candidato
- Promedio de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

Parágrafo 2. El número de estímulos en la categoría de Estudiante Instructor se asignará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La disponibilidad de plazas existentes en los centros de costos de la Facultad de Ingeniería.
- El Artículo 5 del Acuerdo Superior 339: "El número de estudiantes instructores no podrá superar el cuarenta (40) por ciento de los estudiantes admitidos a la cohorte, en concordancia con el estudio de costos que realice el programa".

ARTÍCULO 5. Fijar el puntaje de corte en 60 puntos sobre 100 para la prueba de admisión.

Parágrafo 1. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos hasta completar los cupos ofrecidos en las líneas que seleccionaron. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones

inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para sufragantes.

En caso de persistir el empate, el ingreso se definirá en el siguiente orden:

1. Calificación obtenida en el examen escrito.
2. Puntaje obtenido en el análisis de la hoja de vida.

ARTÍCULO 6. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo ofrecido, se podrá realizar una nueva que, sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, se destinará a completar los cupos inicialmente ofrecidos.

ARTÍCULO 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014).

ARTÍCULO 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.



FABIO HUMBERTO GIRALDO JIMÉNEZ
Presidente



CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario